

LEY N.º 851

Distrito de Tingo y Monserrat

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídese el distrito de Palomar de la Provincia del Cercado de Arequipa, en dos nuevos distritos que estarán separados por el río Chili: uno con el nombre de Tingo, que tendrá por capital la villa de este nombre, y comprenderá la parte situada en la orilla izquierda; y el otro con el de Monserrat, cuya capital será el valle de ese nombre, y comprenderá la parte de la orilla derecha del mencionado río.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. —JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario. —*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.